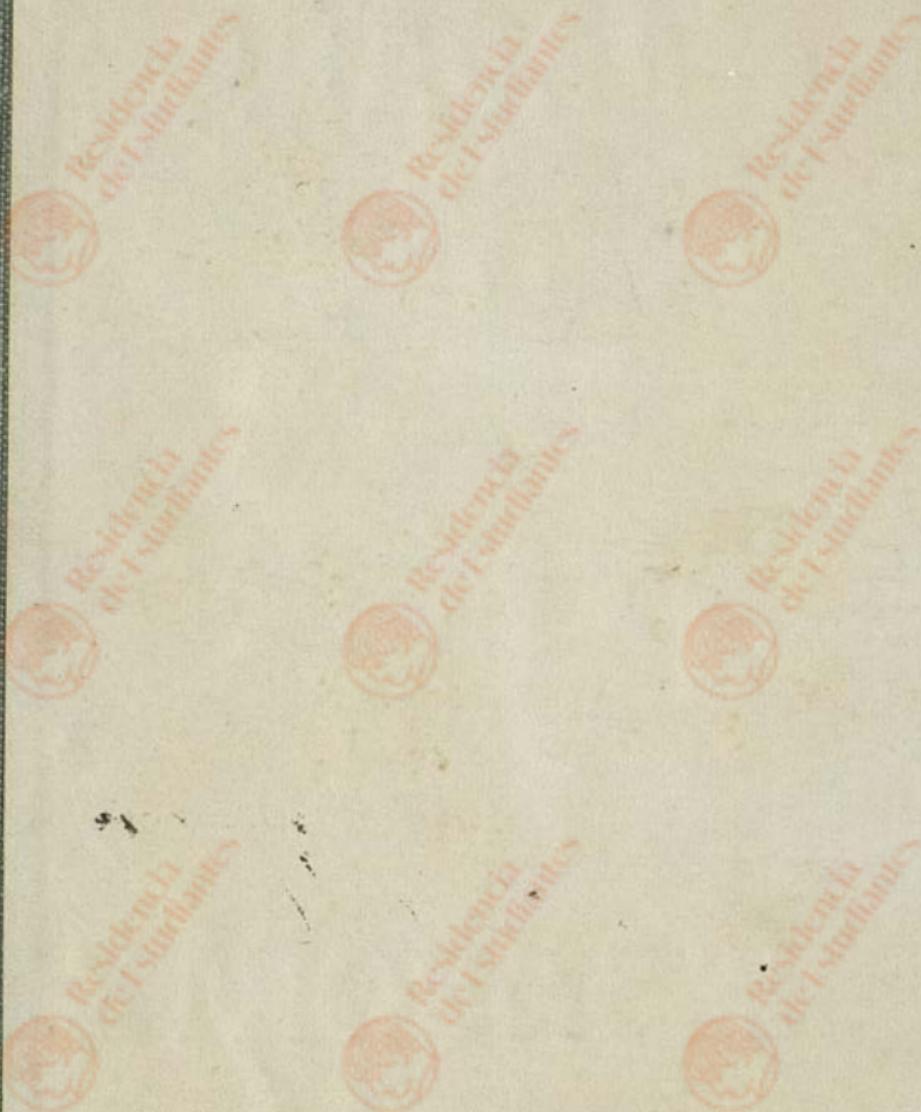


ESPAÑA



PASAPORTE

374-62



Este pasaporte contiene 32 páginas 1
(Ce passeport contient 32 pages)



Pasaporte - Passeport

España-Espagne

Número 12780
(Numéro)

Nombre del titular D. Concepción
(Nom du titulaire)

*Concepción
Sánchez Gil*

Acompañado de su esposa D.^a
(Accompagné de son épouse)

NACIONALIDAD
(Nationalité)

Española

SEÑAS PERSONALES — SIGNALLEMENT

Esposa—épouse

Profesión
(Profession)Estado civil
(Etat civil)Lugar y fecha
de nacimiento(Lieu et date
de naissance)Domicilio
(Domicile)Rostro
(Visage)Color de los ojos
(Couleur des yeux)Color del cabello
(Couleur des cheveux)Señas particulares
(Remarques particulières)Hijos menores de 15 años
(Enfants de moins de 15 ans)Nombre
(Nom)Edad
(Age)Sexo
(Sexe)



Firma del Titular
(Signature du Titulaire)

Y de su esposa
(Et de son épouse)

Concepción Rovart



El Gobernador civil,
(Le Gouverneur civil)

El Delegado

Joni Garretes

Países para los cuales este pasaporte es válido
 (Pays pour lesquels ce passeport est valable)

Francia e Italia

Todas las naciones de

EUROPA (menos Rusia)

Motivo del viaje
 (But du voyage)

familiares

La validez de este pasaporte terminará

(Ce passeport expire)

al año de

a menos que sea renovado
 (à moins de renouvellement)

expedido en
 (délivré à)

fecha |
 (date) |

29 JUL 1935

Observaciones
(Remarques)

Este pasaporte queda
ampliado a todo
los países del mun-
do no comprendi-
dos en la designa-
ción de la pasi-
na anterior sal-
vo la mencio-
nada excepción
de Rusia

Génova 24-8-1936

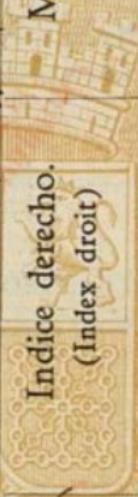


Impresiones digitales.
(Empreintes digitales)

Medio derecho.
(Médius droit)



Indice derecho.
(Index droit)



Pulgar derecho.
(Pouce droit)



PRIMERA RENOVACION

(Premiere renouvellement.)

Pasaporte núm.

(Passeport num.)

RENOVADO por UN AÑO, a contar de la fecha

(Renouvelé pour un an, en partant de la date)

de su caducidad.

(de son expiration).

....., de de 19....

El Gobernador Civil
(Le Gouverneur civil)

Este pasaporte caduca el de

(Ce passeport expire le)

..... de 19....., salvo que sea renovado.

(à moins de renouvellement).

SEGUNDA RENOVACION

(Seconde renouvellement.)

Pasaporte núm.

(Passeport num.)

RENOVADO por UN AÑO, a contar de la fecha

(Renouvelée pour un an, en partant de la date)

de su caducidad.

(de son expiration).

..... de de 19....

El Gobernador Civil
(Le Gouverneur civil).

Este pasaporte caduca el de

(Ce passeport expire le)

..... de 19....., salvo que sea renovado.

(a moins de renouvellement).

VISADOS

(Visas)



TERCERA Y ULTIMA RENOVACION

(Troisieme et dernier renouvellement.)

Pasaporte núm.

(Passeport num.)

RENOVADO por UN AÑO, a contar de la fecha

(Renouvelée pour un an, en partant de la date)

de su caducidad.

(de son expiration).



Este pasaporte caduca definitivamente el

(Ce passeport expire définitivement le)

..... de de 19.....

VISADOS

(Visas)

Autorizado para salir de España
Barcelona 30 julio 1936

El Consejero de Gobernación



VISADOS

(Visas)

VISTO en este

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA

Génova 4 de Mayo 1937



VISADOS

(Visas)

H. 862.

LA VALIDEZ DEL PRESENTE PASA
PORTE QUEDA PRORROGADA HASTA

EL DIA 14 DE Junio DE 1938
GÉNOVA, A 14 DE Junio DE 1937

DEL CÓNSUL GENERAL

EL VICECONSUL

J. M. Araneda Quiroga

J. M. ARANEDA QUIROGA

DERECHOS CONSULARES ESPAÑOLES

1 PTAS.

PESETAS

UNA

CINCO

PESETAS

CINCO

VISADOS

(Visas)

Le titulaire ne pourra occuper aucun emploi en France

VISAS D'AMBASSADE ET CONSULAT GÉNÉRAL DE FRANCE
A GENÈVE

BON POUR UN MONTANT DE
VISA D'EMPLOI VALABLE

Genève le

PLUS

Le Consul Général et la

France e
fusqu'au 18.1.31

16 Juin

AFFAIRES
ÉTRANGÈRES —
GRATIS

14

FRONTIERES INTERNATIONALES
VISA A DOS
(Visas)

Ley 24 JUIN 1937

M^o 6367

SORTIE DE FRANCE

Valable pour retour
en Espagne (un voyage)

Bayonne, le 23 JUIN 1937

Le Sous-Préfet,

Pau Daguin



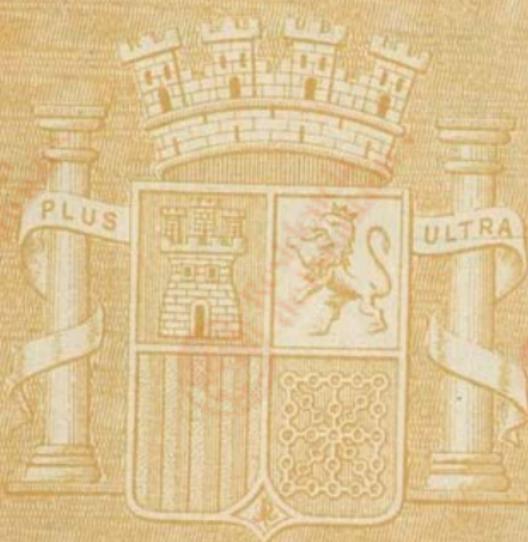
VISADOS

(Visas)



VISADOS

(Visas)



VISADOS

(Visas)



VISADOS

(Visas)



VISADOS

(Visas)



VISADOS

(Visas)



21

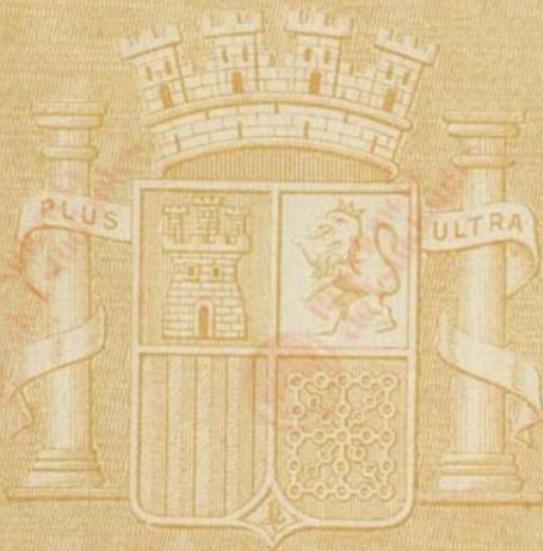
VISADOS

(Visas)



VISADOS

(Vises)



VISADOS

(Visas)



VISADOS (Visas)



VISADOS

(Visas)



VISADOS

(Visas)



VISADOS

(Visas)



VISADOS

(Visas)



VISADOS

(Visas)



VISADOS

(Visas)



PRECEPTOS QUE DEBEN TENERSE MUY PRESENTES

Reglamento de 5 de Septiembre de 1871

Art. 1.^º Para que los súbditos españoles que se hallen en países extranjeros puedan contar con la protección de los Agentes del Gobierno residentes en ellos, y disfrutar los derechos y privilegios que les concedan los tratados y leyes, es necesario que presenten su pasaporte o cédula de vecindad al Cónsul o Vicecónsul de España dentro del octavo día de su llegada, y no haciéndolo allí, deberán dar cuenta de ésta por escrito al más inmediato, para que en uno y en otro caso sean anotados en el Registro de transeuntes y conste en todo tiempo su presentación.

Art. 3.^º Cuando la residencia de los súbditos españoles en país extranjero se prolongase más de un año, deberán inscribirse en el Registro de nacionalidad.

Art. 8.^º Los españoles domiciliados en el Extranjero deberán estar provistos del correspondiente certificado de nacionalidad, sin cuyo requisito no podrán hacer valer sus derechos ni ser atendidos en la Legación o en los Consulados.

Art. 9.^º Deberán proveerse de los certificados de nacionalidad y cédula de transeuntes: 1.^º, todos los españoles domiciliados o residentes en el

Extranjero; 2.º, los hijos e hijas mayores de catorce años que ejerzan cualquier industria, vivan o no en compañía de sus padres.

Decreto de 4 de Octubre de 1935

Art. 4.º No necesitan proveerse de pasaporte de nuestros Representantes diplomáticos o consulares, los españoles que para marchar al extranjero lo hayan obtenido en España, siempre que verifiquen su regreso dentro del plazo de validez.

Art. 5.º Para que los pasaportes tengan validez en el extranjero, habrán de ser visados por la Embajada, Legación o Consulado del país o países para donde van expedidos, salvo que, previo concierto con los respectivos Gobiernos, haya dispensa de tal requisito.

Art. 29. Utilizadas que hayan sido todas las hojas de un pasaporte, éste tendrá que ser reemplazado por otro, por prohibirse las adiciones de hojas sueltas.

El expedido para una o más naciones determinadas no podrá ser ampliado para otra. Si el titular lo pretendiera, habrá de solicitar nuevo pasaporte, presentando el anterior para su anulación, a la que procederá respecto de todo pasaporte que aparezca enmendado, falso de hojas, deteriorado, con escritos de carácter particular o que adolezcan de algún defecto que dificulte o imposibilite la completa identificación, sin perjuicio de la responsabilidad en que, según los casos, hubiera podido incurir el poseedor.

V

Residencia
de I. M. Chambon



WILHELM
DEUTSCHE

WILHELM
DEUTSCHE